



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000555-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4655308 - 2]

Visto, el Informe N°000403-2023-G.R.LAMB/GERESA/HB./DE-MBWM (4655308-0), de fecha 27 de junio del 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, que contiene el Expediente Judicial N° 02315-2021-0-1708-JR-LA-01, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, por Sentencia contenida en la Resolución número CINCO, de fecha 27 de Julio del 2022, expedida por el Primer Juzgado Laboral - Lambayeque, que declara fundada la demanda interpuesta por Don RUPERTO SANDOVAL MACALUPU, contra el Hospital Belén de Lambayeque y la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, sobre NULIDAD de resolución Gerencial Regional N° 221-2017-GR-LAMB/GERESA-y la Resolución Directoral N° 397-2016-GR-LAMB/GERESA/HPDB-DE, y ordeno a las entidades demandadas emitan nueva resolución administrativa dentro del décimo día de notificada la presente sentencia reconociendo al demandante el derecho a percibir el incremento del 10% de la parte de su haber mensual del mes de Enero de 1993, que estuvo afecto a la contribución al FONAVI, en aplicación del Decreto Ley N°25981 y la Ley N° 26233, monto reconocido a partir del 01 de Enero de 1993, mas el pago de los intereses legales debiéndose liquidar en ejecución de sentencia.

Que, mediante Sentencia de vista contenida en la resolución número OCHO, de fecha 04 de Enero del dos mil veintitres la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque CONFIRMARON la sentencia Número CINCO, de fecha 27 de Julio del 2022, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por don RUPERTO SANDOVAL MACALUPU, contra el Hospital Belén de Lambayeque, y la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

Que, mediante Resolución Número NUEVE, de fecha 29 de Marzo del 2023, el Primer Juzgado Laboral de Lambayeque, TIENE, por devuelto el expediente de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en consecuencia CUMPLA la entidad Demandada Hospital Provincial Docente Belén de Lambayeque, emitir nueva resolución administrativa reconociendo al demandante el derecho a la percibir el incremento del 10% de la parte de su haber mensual por estar afecto a la contribución al FONAVI, en aplicación del Decreto Ley 25981 y Ley N° 26233, a partir del 01 de enero de 1993, mas intereses legales, para lo cual se le concede 15 días a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, así mismo con presupuestar, cronogramar y priorizar, el pago conforme al artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, así como realizar la respectiva liquidación bajo apercibimiento de una multa de una Unidad de Referencia Procesal en caso de incumplimiento.

Qué, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Unidad de Economía mediante Informe N° 0251-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [4655308-10], de fecha 22 de Setiembre del 2023, hace llegar adjunto, la Liquidación de devengados que asciende a la suma de **S/64,381.54** y la liquidación de los Intereses Legales generados por dicho concepto, que asciende a la suma de **S/41,900.45**, que le corresponde percibir a Don RUPERTO SANDOVAL MACALUPU, en aplicación a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 25981, desde el 01 de Enero de 1993, hasta la fecha que adquiere la calidad de cosa juzgada.

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000555-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4655308 - 2]

Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establece la forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de la División de Administración:

De conformidad a las facultadas conferidas por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR y a sus modificatorias aprobadas por Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/C.R, y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20-04-2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 00448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar cumplimiento al Mandato Judicial contenido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución Número OCHO, de fecha 04 de Enero del 2023, expedida por la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, recaída en el Expediente N° 02315-2021-0-1708-JR-LA-01, que CONFIRMA, la sentencia contenida en la Resolución Número CINCO, de fecha 27 de Julio de Dos Mil veintidos que declara fundada la demanda interpuesta por don RUPERTO SANDOVAL MACALUPU, **ORDENANDO** que la entidad demandada reconozca al demandante el derecho de percibir el incremento del 10% de la parte de su haber mensual del mes de Enero de 1993, que estuvo afecto a la contribución del FONAVI, en aplicación del Decreto Ley 25981 y la Ley 26233, monto reconocido a partir del 01 de enero de 1993, mas el pago de intereses legales generados;

ARTICULO 2°.- Reconocer a favor de Don RUPERTO SANDOVAL MACALUPU, **ex**servidor nombrado, del Hospital Belén de Lambayeque, en el cargo de Medico Cirujano V, nivel N-5, que ostentaba a la fecha que fue incorporado al Decreto Legislativo N°1153-2013, en cumplimiento al Mandato indicado en el artículo anterior, **la suma total de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 99/100 Soles (S/106,281.99)**, la misma que comprende:

- El importe de **S/64,381.54**, por concepto de devengados por el Incremento del 10% de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 01 de Enero de 1993, hasta la fecha que corresponda y/o señale la sentencia.
- La cantidad de **S/41,900.45**, por concepto de Intereses legales generados de los devengados el Incremento del 10 % de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 01 de Enero de 1993 hasta la fecha que corresponda según Ley 25920;

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto se asigne a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.11 Personal administrativo (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

ARTICULO 3°.- Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizaran ante el Pliego Gobierno Regional de Lambayeque, las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

ARTICULO 4°.- Notificar la presente la Resolución al administrado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000555-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4655308 - 2]

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/10/2023 - 11:50:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
16-10-2023 / 13:10:48
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ROY OMAR PEREZ GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
16-10-2023 / 09:39:59